

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-000768-2025 DE VIERNES, 20 DE JUNIO DE 2025

### “POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 13 de mayo de 2025 a la IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), con Nit 806.012.958-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000508-2025, del 13 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente

“(…)

#### 1. ANTECEDENTES

1. IPS Salud del Caribe S.A. (Sede San Felipe) cumplió con la resolución 1164 de 2002 en:

1.1 Presentar los formatos RH1 para su evaluación.

1.2 Capacitar al personal de la entidad en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

1.3 Presentar ante la autoridad ambiental los registros consolidados RH1 de manera Semestral.

2. IPS Salud del Caribe S.A. (Sede Pie de la Popa) cumplió lo establecido en artículo segundo del Auto 0926 del 22 de julio de 2022 con respecto a:

• Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

• Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de Residuos peligrosos hospitalarios.

• Realizar la caracterización correspondiente al año 2022, e informar con anticipación para que un funcionario esté presente en la toma de muestra.

3. IPS Salud del Caribe S.A. (Sede San Felipe) cumplió lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 al realizar el cierre del periodo de balance 2023 de residuos peligrosos en el aplicativo SIAC SUBSISTEMA RESPEL dentro del plazo establecido.

4. IPS Salud del Caribe S.A. (Sede San Felipe) cumplió lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación

5. IPS Salud del Caribe S.A. (Sede San Felipe) debe:

5.1 Radicar el formato RH1 anualmente los primeros 15 días del mes de enero, indicando las respectivas corrientes, indicadores de destinación y certificados de disposición final, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante resolución 1164 de 2002.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

5.2 Realizar y radicar de manera anual los resultados de la caracterización de los vertimientos con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación al EPA Cartagena para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.  
5.3 Continuar con la realización de capacitaciones al personal en temas relacionados al manejo de residuos hospitalarios. Lo cual, debe estar disponible en su programa de capacitación anual, que se verificará en el desarrollo de la siguiente visita.

### 3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

#### 3.1. Evaluación RH1 año 2024

PROCESO DE APOYO											CARRERA: PARTIDA-77-3	
CONSOLIDADO ANUAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD											VERSIÓN: 04	
IPS SALUD DEL CARIBE S.A SEDE: SAN FELIPE											Municipio: San Felipe	
DESECCION: CENTRO COMERCIAL PARTA DE SAN FELIPE											2024	
CUBAN: CARTAGENA												
RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD SAN FELIPE												
MES	INFECCIOSO O DE BIENES BIOLÓGICOS					RESIDUOS PELIGROSOS			OTROS RESIDUOS PELIGROSOS			
	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS	RESIDUOS PELIGROSOS
ENERO	49,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FEBRERO	67,30	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARZO	72,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ABRIL	60,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
MAYO	71,30	0,00	0,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUNIO	68,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JULIO	53,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGOSTO	79,10	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE	59,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OCTUBRE	72,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE	69,70	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMATORIA	777,95	0,00	1,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
TOTAL	777,95	0,00	1,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00
Participación	37%	0%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%

**Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024**

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), generó durante el año 2024 un total de 777,95 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 64.82 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 75.7 kg, clasificándose pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de mayo de 2025, se realizó visita a la gestión externa de IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), identificada con NIT 806.012.958 - 6, código CIU 8621, ubicada en Pie del Cerro Calle 30 #17-109, C.C. San Felipe, locales 133- 137, la cual fue atendida por el Sra. Ricardo Rodriguez, Líder de mantenimiento y seguridad, quien manifestó que se prestan los servicios de odontología, Nutrición y dietica, pediatría, medicina general, medicina interna, dermatología y enfermería.

**IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE)** se encuentra distribuida así:

Piso 1

- Área de recepción.
- Almacenamiento de residuos.
- Área de Sala de Espera.
- Área de Consultorios de medicina general.
- Área de nutrición.
- Área de Consultorios de medicina interna.
- Área de Consultorios de Odontología.
- Área de Vacunación.
- Área de Consultorios de medicina general.

Piso 2

- Área Administrativa
- Telemedicina
- Cafetín personal
- Archivo
- Sala de juntas

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidencio que, en IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados martes y jueves a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

#### 4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico como: Biosanitarios y cortopunzantes; y químicos como los fármacos y tóxicos. Estos son entregados a la empresa ASEI.

#### 4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL



Foto 4. Báscula residuos RESPEL



Foto 5. Residuos RESPEL



Foto 6. Extintor

#### 4.4. Gestión Externa

Los RESPEL son entregados a ASEI. para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad (aprobado por las resoluciones 0191 de 2018 y 0374 de 2016, otorgadas por EPA Cartagena).

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

#### 4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE) genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de odontología. Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizada por el laboratorio de calidad de Aguas de Cartagena el día 27 de agosto de 2024, el cual se detalla a continuación:



ANEXO: ESTADO DE CUMPLIMIENTO RES 9631 DE 2015

Punto 1. Descarga cámara de alcantarillado.

PARÁMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES RES 9631 DE 2015	RESULTADOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y reporte	12,0	-
Amonio	mg/L	Análisis y reporte	0,224	-
Calcio Total	mg/L	0,05	<0,025	SI
Cromo Total	mg/L	0,5	<0,0020	SI
Cromo Total	mg/L	0,5	<0,10	SI
Color 436 nm	m-1	Análisis y reporte	3,80	-
Color 525 nm	m-1	Análisis y reporte	3,50	-
Color 620 nm	m-1	Análisis y reporte	3,50	-
DBO <sub>5</sub>	mg/L	225	6,20	SI
Demanda SAAM	mg/L	Análisis y reporte	<0,10	-
DQO	mg/L	300	<100	SI
Dureza Cálcica	mg/L	Análisis y reporte	48,2	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y reporte	71,4	-
Fosfatos	mg/L	0,2	<0,10	SI
Fosfato	mg/L	Análisis y reporte	0,10	-
Fosforo Total	mg/L	Análisis y reporte	<0,05	-
Grasas y Aceites	mg/L	15	<10	SI
Mercurio Total	mg/L	0,05	<0,0010	SI
Nitrato NO <sub>3</sub>	mg/L	Análisis y reporte	<0,02	-
Nitrato NO <sub>2</sub>	mg/L	Análisis y reporte	<2,2	-
Nitrógeno Orgánico	mg/L	Análisis y reporte	11,9	-
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte	11,9	-
pH	UppH	5 a 9	7,00	SI
Plata Total ICP	mg/L	Análisis y reporte	<0,10	-
Plomo	mg/L	0,1	<0,10	SI
SST	mg/L	75	<10	SI
SSEB	ml/L	7,5	<0,5	SI
Temperatura	mg/L	<40	31,6	SI

Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. - NIT 800.252.396-4  
Edificio Chambacú, Cra 13B # 26-78  
PBX: + 57 605 6932770  
Cartagena de Indias - Colombia



#### 4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

En la visita se verificó que tiene un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención a la Salud y Otras Actividades, actualizado en enero 2025.

Este documento cumple con las actividades y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna, externa del gestor y plan de contingencia.

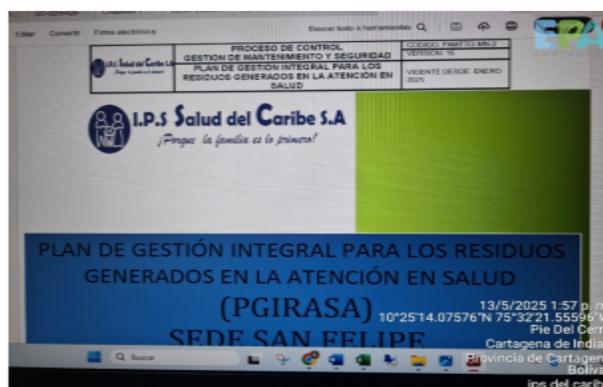


Foto 7. PGIRASA

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

#### 4.8. Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones se observó que se realizan de manera presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Legislación ambiental y sanitaria vigente, Nuevo código de colores, Clasificación de residuos generados en el sector salud, Empaque y rotulo de residuos y Uso de EPP, Manejo de cortopunzante – percepción del riesgo.

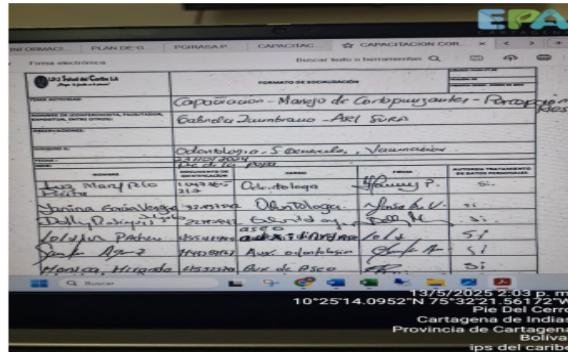


Foto 8. Capacitación

#### 4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE)., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 15 de enero de 2021. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024, con fecha el 25 de marzo 2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.

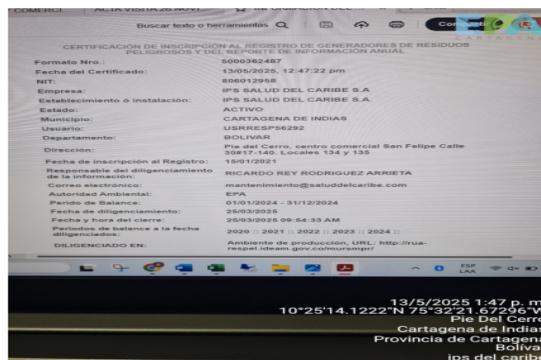


Foto 9. Cierre RESPEL

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de marzo del año 2025.



CÓDIGO: LO-FO-41  
 VERSIÓN: 01/06/2018  
 FECHA: 01/06/2023

**SEI**

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000041396

Este es el 2025-03-05 a 2025-03-18 manejo residuos para manejo integral S4:1 KG la empresa IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT 9069125986 ubicada en dirección CL 30 21 51 y teléfono 6266147.

SEDE	FECHA INSCRIPCION	FORMENTE	NUMERO SUJETO	CODIGO	DESCRIPCION DEL RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICION
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-05	Y1.2	90-6214817	AW000329161	BIORESIDUOS DE ATENCION EN SALUD	2.3	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-05	Y1.2	90-6214817	AW000329163	BIORESIDUOS DE ATENCION EN SALUD	17.4	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-07	Y1.3	90-6217636	AW000330131	CORPORANTES DE ATENCION EN SALUD	0.9	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-07	Y1.2	90-6217636	AW000330130	BIORESIDUOS DE ATENCION EN SALUD	7.4	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-12	Y1.3	90-6217638	AW000333370	CORPORANTES DE ATENCION EN SALUD	1.5	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-12	Y1.2	90-6217638	AW000333371	BIORESIDUOS DE ATENCION EN SALUD	10	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-18	Y1.3	90-6283318	AW000338868	CORPORANTES DE ATENCION EN SALUD	0.8	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO
IPS SALUD DEL CARIBE S.A.S	2025-03-18	Y1.2	90-6283318	AW000338869	BIORESIDUOS DE ATENCION EN SALUD	14	KG	INCINERACION	RELLENCO SANITARIO

Los residuos fueron entregados por intermedio de la empresa SAS S.A.S identificada con NIT. 90154793-0 a la sociedad ASEI S.A.S identificada con NIT 20020142-7 para su posterior tratamiento 1. de acuerdo con la legislación en los Resoluciones 0793 de 2006, 3005 de 2006, 2312 de 2007 y 2079 de 2009 otorgadas por el MINAM como autoridad ambiental y por la normatividad que le regula y complementa. 2. Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos, para la cual fue controlado de conformidad con el acuerdo entre el suscrito y el suscrito. 3. Cuando sea requerido el suscrito por la autoridad ambiental competente, se cuenta con equipos y personal debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Las certificaciones que acredite el tipo de manejo realizado a los residuos ingresan al sistema base de datos y están disponibles para consulta de los interesados en el plantamiento de servicios.

Con la presente ha concluido la actividad de manejo de residuos para la cual fue controlado de conformidad con lo acordado entre las partes.

Este documento se expide a los 24 días del mes de abril de 2025

Imagen 2. Certificado recolección RESPEL

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3).  
La empresa gestora es ASEI.

#### 4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

#### 4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa International Serviplugast Ltda. La última fumigación la realizaron el día 15 de febrero 2025, con periodicidad trimestral.



Foto 10. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

1. IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), cumple con:

1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. 1.2. Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.

1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

2. IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), debe:

2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2.3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

**ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA).** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

**PARÁGRAFO 1o.** La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

(...)”

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, la Resolución 591 de 2024, emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades". El numeral 4.1.1.3.1.3 se refiere a la gestión integral de residuos y, específicamente, a la separación de residuos peligrosos y no peligrosos, prohibiendo el movimiento simultáneo de ambos para evitar la contaminación cruzada.

A su vez, la Resolución 0839 de 2023, en su artículo 7, establece los requisitos para la inscripción y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA) para establecimientos sujetos a reporte. Este artículo detalla quiénes deben diligenciar y actualizar el RUA, así como los canales y herramientas a utilizar para este proceso, que se realiza de forma independiente para cada establecimiento.

Que, el Artículo 10 de la Resolución No. 839 de 2023, menciona lo siguiente: “*Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos a la presentación y actualización anual del RUA deben solicitar su inscripción mediante una comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 7 de la resolución correspondiente. Esta inscripción es obligatoria para aquellos que requieren licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones u otras autorizaciones ambientales relacionadas con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como para los generadores obligados a reportar en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.*”

Así mismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y específicamente al proceso de Conocimiento del Riesgo. Este proceso, dentro del plan, debe establecer el contexto, incluyendo la definición de variables para determinar los criterios del riesgo que deben ser considerados por las entidades responsables.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora NATALIA ESTRADA MONTOYA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la IPS SALUD

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), con Nit 806.012.958-6 , ubicado en el Pie del Cerro Calle 30 #17-109, C.C. San Felipe, locales 133-137, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), con Nit 806.012.958-6, ubicado en el Pie del Cerro Calle 30 #17-109, C.C. San Felipe, locales 133-137, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.
4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000508-2025, del 13 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la IPS SALUD DEL CARIBE S.A. (SEDE SAN FELIPE), con Nit 806.012.958-6, al correo electrónico [mantenimiento@saluddelcaribe.com](mailto:mantenimiento@saluddelcaribe.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes   
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya caez arana  
Asesora Jurídica EP